

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 17 MAR 2008

VISTO el expediente N° 005737-EM/07 y su agregado por cuerda separada N° 10993/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Comodato de inmueble, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Jorge Oscar RABASSA y el Instituto Provincial Autárquico de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), representado por su Presidente, señor Vicente del Valle SINCHICAY.

Que el citado Contrato ha sido registrado bajo el número 12810; resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

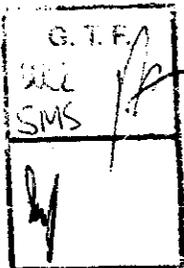
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Comodato de inmueble, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Jorge Oscar RABASSA y el Instituto Provincial Autárquico de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), representado por su Presidente, señor Vicente del Valle SINCHICAY, registrado bajo el N° 12810, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1), de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

399/08]



Jorge Rabassa

Dr. Jorge Rabassa
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología

Maria Fabiana Rios
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho y Registro
Secretaría Legal y Técnica

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	13 FEB 2008
BAJO N°:	12810

Ricardo E. Cheuquemán
Departamento Control y Registr.
D.D.C. y R. - S.L. y T.

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Doctor Jorge Oscar RABASSA, D.N.I. N° 5.400.236, "ad referéndum" de la Señora Gobernadora de la Provincia, Doña María Fabiana RÍOS, con domicilio legal en calle Patagonia N° 416 Tira 10 Casa 52 de esta ciudad de Ushuaia, en adelante "**EL COMODATARIO**", por una parte, y por la otra, el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), representado en este acto por su Presidente, Señor Vicente del Valle SINCHICAY, D.N.I. N° 16.670.761, con domicilio en Avenida Alem N° 2410, de Ushuaia, en adelante "**EL COMODANTE**" convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA COMODANTE da en comodato a **EL COMODATARIO** el uso y goce del inmueble sito en la calle Karukinká N° 40 de la ciudad de Ushuaia, que consta de los bienes que se detallan en el inventario adjunto, el cual deberá ser destinado a la realización de actividades educativas, debiéndose devolver el mismo a la finalización del presente Contrato en perfecto estado de uso y conservación en el que el inmueble referenciado se encuentra, haciéndose expresamente responsable **EL COMODATARIO** por cualquier perjuicio que se pudiera ocasionar.

SEGUNDA: El plazo del Comodato se establece en un período de tres (3) años, a partir del veintinueve (29) de junio de 2007; renovable por un período similar, salvo que una de las partes manifieste, en forma expresa y comunicada por medio fehaciente, a la contraria, con una antelación no menor a los sesenta (60) días del vencimiento, su voluntad de no renovar el presente Convenio.

TERCERA: EL COMODATARIO se compromete a pagar la totalidad de los servicios de luz eléctrica, gas natural, agua corriente, impuesto inmobiliario y tasas generales que gravan el inmueble objeto del presente Comodato, presentando al **COMODANTE** cada seis (06) meses, libre deuda de los servicios básicos. Asimismo, **EL COMODATARIO** será el responsable de contratar los seguros respecto del inmueble referenciado, comprometiéndose a mantener la vigencia por el plazo convenido.

CUARTA: EL COMODATARIO se compromete a contratar un seguro contra incendio y robo del inmueble y de los bienes entregados en comodato, en una firma de reconocida operatoria en plaza a entera satisfacción del **COMODANTE**.

QUINTA: EL COMODATARIO, se compromete a utilizar los espacios y bienes comodatados para la realización de actividades educativas declarando que recibe los espacios y bienes convenidos en perfecto estado de uso y conservación, debiéndose entregar los mismos en el mismo estado, salvo el deterioro producido derivado del uso normal de los mismos, siendo a su exclusivo cargo cualquier deterioro anormal. Asimismo, se deja expresa constancia que los muebles entregados se encuentran descriptos específicamente en el inventario que se adjunta al presente y que forma parte integrante del mismo. El cambio de destino de la unidad comodatada se

...///2

my

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	13 FEB. 2008
BAJO N°:	12810

Ricardo E. Cheuquegan
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. S.L. y T.

.../1/2

considerará un grave incumplimiento y podrá dar lugar a la inmediata rescisión del presente Convenio.-----

SEXTA: Los bienes entregados para uso y goce del **COMODATARIO** deberán permanecer en el inmueble referenciado, no pudiendo ser trasladados a otro lugar bajo apercibimiento de rescisión del presente Contrato.-----

SEPTIMA: **EL COMODANTE** podrá en todo momento ingresar y verificar el estado de uso y conservación de las instalaciones y bienes entregados por medio del personal autorizado, considerándose el incumplimiento de esta obligación culpa grave del **COMODATARIO**.-----

OCTAVA: El presente Contrato es intransferible quedando expresamente prohibida la cesión parcial o total de las obligaciones y derechos derivados del mismo.-----

NOVENA: El incumplimiento por parte del **COMODATARIO** de las obligaciones establecidas dará lugar a la rescisión inmediata del presente Convenio como así también al reclamo por los daños y perjuicios ocasionados.-----

DECIMA: **EL COMODANTE** no asume responsabilidad alguna de ningún tipo, respecto del personal que preste servicios para **EL COMODATARIO**, asumiendo éste cualquier tipo de responsabilidad civil, laboral o comercial al respecto.-----

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de controversias en cuanto al cumplimiento y/o interpretación de las cláusulas del convenio, se pacta de común acuerdo, que entenderán en las mismas los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder y a cuyo fin fijan los domicilios "up-supra" indicados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2.008.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]